

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 31977

ORDENANZA 31977

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 31977

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo dispondrá que la Dirección del Teatro Colón arbitre las medidas necesarias con el objeto de que se incluyan en el repertorio de las orquestas estables del Teatro Colón y Filarmónica de la Ciudad de Buenos Aires, temas populares de folklore argentino y del repertorio ciudadano.

ARTÍCULO 2°. A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, ambas orquestas incluirán en su repertorio no menos de veinte (20) temas del folklore argentino y de música de Buenos Aires (tango, etc), respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Ambas orquestas interpretarán temas del repertorio que establece el artículo 2º, en todas las conmemoraciones patrias, como asimismo en toda intervención en el extranjero y en representación del país, de las mencionadas orquestas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 31977. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).